NOTA DNCP/DNC N° 15910 /2019 **Asunción, 21 de agosto de 2019**

Licenciado
Reinaldo Maciel
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Emergencia Nacional
PRESENTE

REF.: ID 367732 "Serv. de Mant. y Reparac. de Vehiculos varios"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II. para todos los lotes, indican "...*El oferente deberá contar con una infraestructura apropiada para el desempeño de las funciones contratadas*...", consultamos cual es el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para evaluar si la infraestructura es o no apropiada?, recordamos lo que dispone el **Art. 20 de la Ley N° 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participantes"*

2. PBC: Sección II. lote 2, punto 1., indican "...*Que cuente como mínimo 5 (cinco) años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), de experiencia en el mercado del ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios y pago de patente Municipal*...", consultamos el motivo de dicho requerimiento, y si no limita la participación a posibles oferentes, atendiendo a que van evaluar 3 años de experiencia en el punto 2.

3. PBC: Sección II. lote 2, indican "...*Plano del local como mínimo de 900 m2 en 1 (uno) o 2 (dos) bloques colindantes totalmente cubierto con techo de tinglado siendo esta área destinada exclusivamente al área de taller no incluyéndose en estas medidas el área administrativa*...", consultamos si no limitara la participación a posibles oferentes, atendiendo a que en lote 3 se requiere la misma capacidad del local, pero dicho lote están compuestos de más ítems y mayor cantidad de por ejemplo camiones.

4. PBC: Sección III. lote 3, atendiendo a que el lote 3 está compuesta también por motocicletas, consultamos si los criterios de evaluación no limitan la participación a posibles oferentes, considerar la pertinencia de que integren otro lote.

5. No se observa la autenticación del formulario G04, tal como lo establece el **Art. 333** del **Decreto N° 1145/19:** "...*Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al periodo 2020- 2021, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda*...".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.